



Eliminado: Nombre de la persona recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

Recurso de Revisión:
R.R.A.I./0288/2023/SICOM

Recurrente: ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

Sujeto Obligado: Secretaría de las Mujeres

Comisionada Ponente: C. María Tanivet Ramos Reyes

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 25 de mayo del 2023

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0288/2023/SICOM**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, en lo sucesivo la parte recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

RESULTANDOS:

Primero. Solicitud de información

El 28 de febrero de 2023, la parte recurrente realizó al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual quedó registrada con el número de folio 201591423000051, en la que se advierte que requirió lo siguiente:

Proporcionar el número de cédula profesional, también constancias de estudios o documentos que comprueben conocimientos en perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres y prevención de la violencia de género, además de indicar la experiencia laboral previa en áreas relacionadas con las funciones que actualmente desempeñan las siguientes personas:
ELISA ZEPEDA LAGUNAS, titular de la dependencia
CESIA KERENHAPUC CHABLE SALINAS, secretaria particular
ELSA DE GUADALUPE CONDE RODRIGUEZ, asesora
GABRIELA SALOME LOAEZA SANTOS, subsecretaria
YOLANDA ADELAIDA SANTOS MONTAÑO, subsecretaria
ROSA JIMENEZ RIOS, directora
ERIKA ELIZABETH LUIS NICOLAS, directora
BRENDA MARTINEZ MARINA, directora.
DALIA ORTIZ FRIAS, directora
AURELIA ROSALÍA CRUZ BERMÚDEZ, jefa de unidad
ANGEL EUSTASIO LICONA BERMUDEZ, jefe de unidad administrativa
LIBIA EDITH VALDEZ SANTIAGO, jefa de unidad
MARIELA PEREZ ARREOLA, jefa de departamento
EDGAR DAVID BRACAMONTES SANTAELLA, jefe de departamento
CONSUELO JULIETA RAMIREZ MARTINEZ, jefa de departamento
EDITH MARISOL VARGAS PÉREZ, jefa de departamento
DANELLY REYES ALAVEZ, jefa de departamento
LUZ MARIA ANDRADE CALDERON, jefa de departamento
NELLY ANDREA CARRERA PRIETO, jefa de departamento
MAYRA CILEN NAVA MENDOZA, jefa de departamento
MARIA DE LOS ANGELES GARCIA GARCIA, jefa de departamento



ALBA LOURDES MORALES RUIZ, jefa de departamento
EVIC JULIAN ESTRADA, jefa de departamento

* Los nombres fueron tomados del directorio de la página de internet de la Secretaría de las Mujeres.

¿Nombres de las personas responsables de ofrecer capacitación en los temas relacionados con la prevención de la violencia de género, cuál es su preparación académica y experiencia previa?

Indicar qué área de la Secretaría de las Mujeres es responsable del brindar capacitaciones, nombre de la persona responsable de esa área, preparación académica y experiencia previa.

¿Quiénes pueden solicitar capacitaciones y en qué temas? ¿Existe algún documento público donde se pueda conocer el contenido temático de las capacitaciones?

¿Qué área es responsable de elaborar los contenidos de los materiales informativos de la Secretaría de las Mujeres?

Indicar nombre y preparación académica de las personas responsables de elaborar los contenidos informativos que difunde la Secretaría de las Mujeres.

¿Qué campañas informativas se han realizado desde el 1 de diciembre de 2022 a la fecha?

¿La Secretaría de las Mujeres cuenta con un registro de feminicidios ocurridos en Oaxaca del 1 de diciembre de 2022 a la fecha? ¿en dónde se puede consultar?

Para el cambio de domicilio del Centro PAIMEF y de las instalaciones de la Secretaría de las Mujeres ¿realizaron un estudio de factibilidad? O ¿cómo se tomó la decisión de realizar tal cambio de domicilio?

¿Cuánto pagaba mensualmente de renta la Secretaría de las Mujeres por las instalaciones donde se ubicaba el Centro Paimef y del edificio que se ubica en Escuela Naval Militar esquina con Emilio Carranza?

¿Y ahora cuánto pagará mensualmente de renta la Secretaría de las Mujeres por las instalaciones que actualmente ocupa el Centro Paimef y las instalaciones donde despachará la titular de la dependencia en Santa Lucía del Camino?

Segundo. Respuesta a la solicitud de información

Con fecha 14 de marzo de 2023, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional Transparencia, dio respuesta en los siguientes términos:

Derivado de la solicitud de información con No. de Folio 201591423000051, adjunto el oficio de respuesta correspondiente

En archivo adjunto se encontraron cinco documentos:

1. Copia del oficio SM/UJ/UT/077/2023, de 14 de marzo de 2023, signado por la Jefa de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, y dirigido a la persona solicitante, que en su parte sustancial señala:

[...] Por lo que hace a su requerimiento de información antes mencionado, le informo que la Unidad de Transparencia gestionó al interior de este Sujeto Obligado la respuesta a su solicitud de información, misma que fue atendida mediante memorándums de respuesta números **SM/SPVC/093/2023**, **SM/SPPEG/096/2023**, **SM/UCS/0038/2023**, y **SM/UA/042/2023**, suscritos por la **Subsecretaría de Prevención de la Violencia de Género, Subsecretaría de Promoción, Participación y Equidad de Género, Jefa de la Unidad de Comunicación Social y Jefe de la Unidad Administrativa** de la Secretaría de las Mujeres, mismos que se adjuntan al presente.

En consecuencia y en atención a nuestras obligaciones en materia de acceso a la información y de conformidad con lo estipulado en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, damos por cumplida la solicitud de acceso a la información, misma que de conformidad a lo establecido en el art. 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información generada por este Sujeto Obligado, es pública.

[...]

2. Copia del memorándum número SM/SPVG/093/2023, de 7 de marzo de 2023, signado por la Subsecretaría de Prevención de la Violencia de Género, y dirigido a



la Jefa de la Unidad Jurídica, ambas de la Secretaría de las Mujeres, que en su parte sustancial señala:

[...] Respecto a la primera pregunta, *¿Nombres de las personas responsables de ofrecer capacitación en los temas relacionados con la prevención de la violencia de género, ¿cuál es su preparación académica y experiencia previa?* Se precisa que en esta Subsecretaría de Prevención de la Violencia de Género se realizan actividades de difusión en materia de prevención de la violencia de Género, la responsable de coordinar dichas actividades es [...] Jefa de Departamento de Fortalecimiento a los Procesos Educativos, ahora bien, respecto a la información referente a la preparación académica y experiencia previa de la responsable del área en comento se solicita dirigirse al área correspondiente, que es el área administrativa.

En atención a la segunda pregunta, *Indicar que área de la Secretaría de las Mujeres es responsable de brindar capacitaciones, nombres de lo persona responsable de esa área; preparación académica, y experiencia previa. Se precia que el área de la Secretaría de las Mujeres la encargada de realizar las capacitaciones es la Subsecretaria de Promoción, Participación y Equidad de Género a través de la Dirección de Promoción de Derechos e Igualdad.*

Respecto a la tercera pregunta *¿Quiénes pueden solicitar capacitaciones y en qué temas? ¿Existe algún documento público donde se pueda conocer el contenido temático de las capacitaciones?* Se informa que persona física, instituciones educativas así como organizaciones civiles y población en general pueden solicitar actividades de difusión en materia de prevención de la violencia de género, respecto al documento con contenido temático de las capacitaciones se precisa que se encuentra en construcción.

En atención a la cuarta pregunta *¿Qué área es responsable de elaborar los contenidos de los materiales informativos de la Secretaría de las Mujeres?* Se precisa que la Dirección de Vinculación Institucional para la Prevención de la Violencia de Género y Dirección de Apoyo para la Justicia de Género, pertenecientes a la Subsecretaría de Prevención de la Violencia de Género, son las encargadas de elaborar contenidos para los materiales informativos en materia de prevención de la violencia de género.

Respecto a la pregunta quinta *Indicar nombre y preparación académica de las personas responsables de elaborar los contenidos informativos que difunde la Secretaría de las Mujeres.* El contenido informativo de esta Subsecretaría está a cargo de [...] Directora de Vinculación Institucional para la Prevención de la Violencia de Género y [...] Directora de Apoyo para la Justicia de Género, pertenecientes a la Subsecretaría de Prevención de la Violencia de Género. Sin embargo, respecto a la información referente a la preparación académica y experiencia previa de la responsable del área en comento, se solicita dirigirse al área correspondiente que es la Unidad Administrativa.

En atención a la sexta pregunta *¿Qué campañas informativas se han realizado desde el 1 de diciembre de 2022 a la fecha?* Sirva dirigir su atenta solicitud al área de comunicación de la Secretaría de las Mujeres.

Respecto a la última pregunta *¿Le Secretaría de las Mujeres cuenta con un registro de feminicidios ocurridos en Oaxaca del 1 de diciembre de 2022 a la fecha? ¿en dónde se puede consultar?* Se precisa que el registro de feminicidios se encuentra en proceso de elaboración, por lo que por el momento no está disponible para consulta.

3. Copia del memorándum SM/SPPEG/096/2023, de 28 de febrero de 2023, signado por la Subsecretaría de Promoción, Participación y Equidad de Género, y dirigido a la Jefa de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia, ambas de la Secretaría de las Mujeres, que en su parte sustancial señala:

[...] Con base al requerimiento de la información solicitada, hago de su conocimiento que en relación a la interrogante: **Nombres de las personas responsables de ofrecer capacitación en los temas relacionados con la prevención de la violencia de género, cuál es su preparación académica y experiencia previa**, esta Subsecretaría no maneja dicha información por lo cual se solicita dirigirse al área correspondiente.

En relación a la información que solicita referente a: **Indicar qué área de la Secretaría de las Mujeres es responsable de brindar capacitaciones, nombre de la persona responsable de esa área, preparación académica y experiencia previa**, hago de su conocimiento que esta Subsecretaría de Promoción, Participación y Equidad de Género



cuenta con la Dirección de Promoción de Derechos e Igualdad quien es el área responsable de brindar capacitaciones para la transversalización de la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, dicha Dirección se encuentra a cargo de [...]. Sin embargo, respecto a la información referente a la preparación académica y experiencia previa de la responsable del área en comento, se solicita dirigirse al área correspondiente de la Unidad Administrativa.

Referente a la interrogante *¿Quiénes pueden solicitar capacitaciones y en qué temas? dichas solicitudes pueden ser solicitadas por cualquier persona, instancia u organismo que lo requiera. En relación con si Existe algún documento público donde se pueda conocer el contenido temático de las capacitaciones, hago de su conocimiento que el catálogo de capacitaciones que brindará esta Subsecretaría se encuentra en la fase de construcción por tal motivo aún no es público.*

Respecto a la pregunta *¿Qué área es responsable de elaborar los contenidos de los materiales informativos de la Secretaría de las Mujeres?*, hago de su conocimiento que en materia de transversalización de la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, esta Subsecretaría de Promoción, Participación y Equidad de Género, elabora el contenido de los materiales Informativos, y es hasta el momento la Unidad de Comunicación Social quien realiza el trabajo de diseño dicho material.

En relación al apartado en el cual solicita *Indicar nombre y preparación académica de las personas responsables de elaborar los contenidos informativos que difunde la Secretaría de las Mujeres*, la elaboración de dichos contenidos de esta Subsecretaría corresponde **específicamente** a la Dirección de Promoción de Derechos e Igualdad y a la Dirección de Fortalecimiento a la Participación y Políticas Públicas.

Con respecto la información personal y preparación académica de las encargadas de dichas Direcciones solicito dirigirse al área correspondiente de la Unidad Administrativa.

En lo que respecta a la interrogante: *¿Qué campañas informativas se han realizado desde el 1 de diciembre de 2022 a la fecha?*, hago de su conocimiento que esta Subsecretaría no maneja dicha información por lo cual se solicita dirigirse al área correspondiente

4. Copia del memorándum SM/UCS/038/2023, de 10 de marzo de 2023, signado por la Jefa de Comunicación Social, y dirigido a la Jefa de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia, ambas de la Secretaría de las Mujeres, que en su parte sustancial señala:

[...] *¿Qué área es responsable de elaborar los contenidos de los materiales Informativos de la Secretaría de las Mujeres?*"

La Unidad de Comunicación Social se encarga de diseñar los materiales, con los contenidos que cada Subsecretaría envía.

Indicar nombre y preparación académica de las personas responsables de elaborar los contenidos informativos que difunde la Secretaría de las Mujeres. La Unidad Administrativa es la que cuenta con el expediente del personal que labora en esta Secretaría.

¿Qué campañas informativas se han realizado desde el 01 de diciembre de 2022 a la fecha?
... SIC

Campaña de Prevención de la Violencia de Género "La Violencia también se mide", Campaña de Información y Sensibilización „Día Naranja#, en proceso de producción una campaña referente a la Violencia de Género contras las Mujeres, de igual manera en breve se iniciará la difusión de una campaña realizada en colaboración con la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado

5. Copia del memorándum SM/UA/042/2023, de 7 de marzo de 2023, signado por el Jefe de la Unidad Administrativa y dirigido a la Jefa de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia, ambas de la Secretaría de las Mujeres, que en su parte sustancial señala:

[...] **Respuesta:** La Información solicitada se encuentra disponible al público y puede ser consultada en el siguiente enlace <https://www.oaxaca.gob.mx/smo/transparencia/>, artículo 70, fracción XVII.

[...] **Respuesta:** La Información referente a la preparación académica y experiencia previa de las personas responsables de ofrecer capacitación, se encuentra disponible al público y puede ser consultada en el siguiente enlace <http://www.oaxaca.gob.mx/smo/transparencia/>, artículo 70, fracción XVII.

[...] **Respuesta:** La Información referente a la preparación académica y experiencia de las personas adscritas a las áreas responsables de ofrecer capacitaciones, se encuentra disponible al público y puede ser consultada en el siguiente enlace <http://www.oaxaca.gob.mx/smo/transparencia/>, artículo 70, fracción XVII

[...] **Respuesta:** en relación a esta pregunta, me permito comunicar que esta Unidad Administrativa no genera esta información.

[...] **Respuesta:** al respecto informo que esta Unidad no genera dicha información.

[...] **Respuesta:** La preparación académica de las personas responsables de elaborar los contenidos que se difunden en la Secretaría de las Mujeres, se encuentra disponible al público y puede ser consultado en el siguiente enlace <https://www.oaxaca.gob.mx/smo/transparencia/>, artículo 70, fracción XVII.

[...] **Respuesta:** al respecto informo que esta Unidad no genera dicha información

[...] **Respuesta:** en relación a esta pregunta, me permito comunicar que esta Unidad Administrativa no genera esta información

Respuesta: El cambio de domicilio se realizó conforme a los Lineamientos para el Arrendamiento de Bienes Inmuebles que Celebren las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su Carácter de Arrendatarias.

Respuesta: El pago de la renta de las Instalaciones del Centro PAIMEF de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género, es por un monto de: \$ 46, 724.57
El pago de la renta de las Instalaciones de la Secretaría de las Mujeres ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar, número 221, col. Reforma, Oaxaca, es por un monto de: \$ 86 ,072.00

Respuesta: El pago de la renta de las Instalaciones del Centro PAIMEF de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género, es por un monto de: \$ 82,940.00
El pago de la renta de las Instalaciones de la Secretaría de las Mujeres ubicadas en la Siracusa, número 101, Colonia Centro, Santa Lucia del Camino, Oaxaca es por un monto de: \$ 160,000.00

Tercero. Interposición del recurso de revisión

El 16 de marzo de 2023, la parte recurrente interpuso de manera electrónica, recurso de revisión por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información, en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

No respondieron la siguiente pregunta (toda vez que proporcionaron un link el cual contiene un archivo que incluye personas de anteriores administraciones, además la pregunta deriva de que el Registro Nacional de Profesionistas no arroja, en varios casos, resultados de la Cédula Profesional, además el archivo tampoco incluye información de la experiencia previa de las personas solicitadas):

Proporcionar el número de cédula profesional, también constancias de estudios o documentos que comprueben conocimientos en perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres y prevención de la violencia de género, además de indicar la experiencia laboral previa en áreas relacionadas con las funciones que actualmente desempeñan las siguientes personas:

ELISA ZEPEDA LAGUNAS, titular de la dependencia
CESIA KERENHAPUC CHABLE SALINAS, secretaria particular
ELSA DE GUADALUPE CONDE RODRIGUEZ, asesora
GABRIELA SALOME LOAEZA SANTOS, subsecretaria
YOLANDA ADELAIDA SANTOS MONTAÑO, subsecretaria
ROSA JIMENEZ RIOS, directora
ERIKA ELIZABETH LUIS NICOLAS, directora



BRENDA MARTINEZ MARINA, directora.
DALIA ORTIZ FRIAS, directora
AURELIA ROSALÍA CRUZ BERMÚDEZ, jefa de unidad
ANGEL EUSTASIO LICONA BERMUDEZ, jefe de unidad administrativa
LIBIA EDITH VALDEZ SANTIAGO, jefa de unidad
MARIELA PEREZ ARREOLA, jefa de departamento
EDGAR DAVID BRACAMONTES SANTAELLA, jefe de departamento
CONSUELO JULIETA RAMIREZ MARTINEZ, jefa de departamento
EDITH MARISOL VARGAS PÉREZ, jefa de departamento
DANELLY REYES ALAVEZ, jefa de departamento
LUZ MARIA ANDRADE CALDERON, jefa de departamento
NELLY ANDREA CARRERA PRIETO, jefa de departamento
MAYRA CILEN NAVA MENDOZA, jefa de departamento
MARIA DE LOS ANGELES GARCIA GARCIA , jefa de departamento
ALBA LOURDES MORALES RUIZ, jefa de departamento
EVIC JULIAN ESTRADA, jefa de departamento

* Tampoco responden claramente a las siguientes preguntas

¿Nombres de las personas responsables de ofrecer capacitación en los temas relacionados con la prevención de la violencia de género, cuál es su preparación académica y experiencia previa?

Indicar qué área de la Secretaría de las Mujeres es responsable del brindar capacitaciones, nombre de la persona responsable de esa área, preparación académica y experiencia previa.

* Las respuestas a las siguientes preguntas son imprecisas, además de que diferentes áreas dan respuestas contradictorias o diferentes a las mismas preguntas

¿Qué área es responsable de elaborar los contenidos de los materiales informativos de la Secretaría de las Mujeres?

Indicar nombre y preparación académica de las personas responsables de elaborar los contenidos informativos que difunde la Secretaría de las Mujeres.

* En esta pregunta se solicitó las campañas informativas realizadas, es decir ejecutadas, no las que se están construyendo.

¿Qué campañas informativas se han realizado desde el 1 de diciembre de 2022 a la fecha?

* Una de las tareas que tiene la Secretaría de las Mujeres es contar con un registro estatal de feminicidios. Resulta de no creer que no cuenten con uno y argumenten que se está construyendo, cuando todo el gobierno estatal debería contar con uno

Cuarto. Admisión del recurso

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 97 fracción I, 137 fracciones II, IV y V, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (**LTAIPBG**), mediante proveído de fecha 24 de marzo de 2023, María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada de este Órgano a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0288/2023/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. Envío de información del sujeto obligado a la parte recurrente.

Con fecha 18 de abril de 2023, fue registrada la actividad "Enviar notificación al recurrente" en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual el sujeto obligado le envía a la parte recurrente la siguiente información:

1. Copia del oficio número SM/UJ/UT/093/2023, de 17 de abril de 2023, signado por la Jefa de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia de la



Secretaría de las Mujeres, y dirigido a la persona solicitante, ahora recurrente, el cual, en su parte sustancial refiere lo siguiente:

[...]

Del análisis del recurso de revisión, este Sujeto Obligado Secretaría de las Mujeres, informa lo siguiente: en atención a los motivos de inconformidad y las causales de procedencia, este Sujeto Obligado, procede a responder en los siguientes términos:

Con respecto a "" No respondieron la siguiente pregunta (cada vez que proporcionaron un link el cual contiene un archivo que incluye personas de anteriores administraciones, además la pregunta deriva de que el Registro Nacional de Profesionistas no arroja, en varios casos, resultados de la Cédula

Profesional, además el archivo tampoco incluye información de la experiencia previa de las personas solicitadas):

Proporcionar el número de cédula profesional, también constancias de estudios o documentos que comprueben conocimientos en perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres y prevención de la violencia de género, además de indicar la experiencia laboral previa en áreas relacionadas con las funciones que actualmente desempeñan las siguientes personas:

ELISA ZEPEDA LAGUNAS, titular de la dependencia
CES/A KERENHAPUC CHABLE SALINAS, secretaria particular
ELSA DE GUADALUPE CONDE RODR/GUEZ, asesora
GABRIELA SALOME LOAEZA SANTOS, subsecretaria
YOLANDA ADELA/DA SANTOS MONTAÑO, subsecretaria
ROSA JIMENEZ R/O5, directora
ERIKA ELIZABETH LUIS N/COLAS, directora
BRENDA MARTINEZ MARINA, directora.
DALIA ORTIZ FRIAS, directora
AURELIA ROSAL/A CRUZ BERMÚDEZ, jefa de unidad
ANGEL EUSTAS/O LICONA BERMUDEZ, jefe de unidad administrativa
LIBIA EDITH VALDEZ SANTIAGO, jefa de unidad
MARIELA PEREZ ARREOLA, jefa de departamento
EDCAR DA VID BRACA MONTES SANTAELLA, jefe de departamento
CONSUELO JULIETA RAMIREZ MARTINEZ, jefa de departa menea
EDITH MARISOL VARGAS PtREZ. Jefa de departamento
DANELL y REYES ALAVEZ Jefa de departamento
LUZ MARIA ANDRADE CALDERON, jefa de departamento.
NELL y ANDREA CARRERA PRIETO, jefa de departamento
MAYRA CILEN NAVA MENDOZA, jefa de departamento
MARIA DE LOS ANGELES GARCIA GARCIA, jefa de departamento
ALBA LOURDES MORALES RUIS, jefa de departamento
EVIC JULIAN ESTRADA, jefa de departamento• (Sic)

Se le hace de su conocimiento que, esta información es Pública de Oficio y se cumple mediante las Obligaciones de Transparencia, definida en la fracción XVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, accediendo mediante un click izquierdo en el link de acceso, <https://www.oaxaca.gob.mx/smo/transparencia/>, seleccionando la fracción XVII, que le remitirá a la información que especifica conocer. En ese mismo sentido, también puede consultar dicha información en la siguiente dirección electrónica del Drive de esta Unidad de Transparencia creada para este único fin: <https://drive.google.com/drive/folders/1UKuglSVTFcrPflcGX2pWXd5AbiL2CCz?usp=sharing> mediante las teclas control + click izquierdo, que le remite a una carpeta donde puede consultar todos los currículums en versión pública a los que hace referencia la persona solicitante. Es necesario aclarar que en cada currículum, podrá encontrar el Número de Cédula Profesional de las personas servidoras públicas, que hayan presentado dicho documento, así como el nivel académico de aquellas que no especificaron contar con Cédula Profesional; en dichos documentos encontrará a experiencia laboral y las constancias de estudios o documentos que comprueban los conocimientos en Perspectiva de Género, Derechos Humanos de las Mujeres y Prevención de la Violencia de Género.

En lo que corresponde a "• Tampoco responden claramente a las siguientes preguntas ' - Nombres de las personas responsables de ofrecer capacitación en los temas relacionados con la prevención de la violencia

de género, cuál es su preparación académica y experiencia previa?" (Sic). Se le informa que fue respondida mediante el memorándum número SM/SPVG/093/2023 de fecha 07 de marzo de la anualidad en curso, en donde indican que la persona responsable de coordinar las actividades de difusión en materia de prevención de la violencia de Género, lo es la Servidora Pública Mayra Cilen Nava Mendoza, Jefa del Departamento de Fortalecimiento a



los Procesos Educativos, con lo que respecta a la preparación académica y experiencia previa, puede ser consultada en su currículum, con el acceso descrito en el párrafo anterior.

En cuanto a "Indicar qué área de la Secretaría de las Mujeres es responsable del brindar capacitaciones, nombre de la persona responsable de esa área, preparación académica y experiencia previa." Se le hace del conocimiento que se le proporciono la información mediante el memorándum número SM/SPPEG/096/202.S, de fecha 28 de febrero de 2023, en donde se indica que la Subsecretaría de Promoción, Participación y Equidad de Género, cuenta con la Dirección de Promoción de Derechos e Igualdad, siendo esta la responsable de brindar capacitaciones para la Transversalización de la Perspectiva de Género y Derechos Humanos de las Mujeres y que la persona responsable lo es la Directora Dalia Ortiz Frías, con lo que respecta a la preparación académica y experiencia previa, esto lo puede consultar en el currículum de la persona servidora pública, con el acceso descrito en párrafos anteriores.

Con respecto a "• Las respuestas a las siguientes preguntas son imprecisas, además de que diferentes áreas dan respuestas contradictorias o diferentes a las mismas preguntas ¿Qué áreas es responsable de elaborar los contenidos de los materiales informativos de la Secretaría de las Mujeres? Indicar nombre Y preparación académica de las personas responsables de elaborar los contenidos Informativos que difunde la Secretaría de las Mujeres. Se informa que, dichas preguntas fueron respondidas mediante los memorándums número SM/SPPEG/096/2023, SM/UCS/038/2023 y SM/SPVG/093/2023, suscritos por la Subsecretaría de Promoción, Participación y Equidad de Género; la Jefa de la Unidad de Comunicación Social y la Subsecretaria de Prevención de la Violencia de Género de este Sujeto Obligado, en donde del primer memorándum se puede advertir que dicha Subsecretaría, es decir, todas sus áreas, son las responsables de elaborar el contenido de materiales informativos respecto a la Transversalización de la Perspectiva de Género y Derechos Humanos de las Mujeres; en cuanto a la Subsecretaría de Prevención de la Violencia de Género, hace referencia que el área responsable de ésta, lo son la Dirección de Vinculación Institucional para la Prevención de la Violencia de Género y la Dirección de Apoyo para la Justicia de Género, en materia de Prevención de la Violencia de Género.

Con respecto al nombre y preparación académica de las personas responsables de su elaboración de contenidos que esta Secretaría difunde, puede ser consultada en los currículums vitae de cada persona servidora pública, acceso descrito con anterioridad.

En atención a "• En esta pregunta se solicitó las campañas informativas realizadas, es decir ejecutadas, no las que se están construyendo. ¿ Qué campañas informativas se han realizado desde el 1 de diciembre de 2022 a la fecha?" (sic), se enlistan a continuación las campañas informativas realizadas desde el 1 de diciembre de 2022, a la fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información, es decir, al 28 de febrero de 2023, pregunta que se contesta en base al memorándum de respuesta número SMO/UCS/038/2023, suscrito por la Jefa de la Unidad de Comunicación Social de este Sujeto Obligado.

- 1.- Campaña de Prevención de la Violencia de Género "La Violencia también se mide"
- 2.- Campaña de Información y Sensibilización "Día Naranja"

Por lo que respecta a "• Una de las tareas que tiene la Secretaría de las Mujeres es contar con un registro estatal de feminicidios. Resulta de no creer que no cuenten con uno y argumenten que se está construyendo, cuando todo el gobierno estatal deberla contar con uno" (Sic). Se reitera nuevamente que se encuentra en proceso de elaboración, mismo que se hará llegar en alcance al presente.

En consecuencia, le informo que en atención a nuestras obligaciones en materia de acceso a la información y de conformidad con lo estipulado en el artículo 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, damos por atendida la solicitud de acceso a la información, misma que de conformidad a lo establecido en el art. 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información generada por este Sujeto Obligado, es pública.

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

"Artículo 726. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos."

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"Artículo 12. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley Federal y las correspondientes de las Entidades Federativas, así como demás normas aplicables."

[...]

Sexto. Alegatos del sujeto obligado

Con fecha 18 de abril de 2023, fue registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia, el envío de alegatos y manifestaciones del sujeto obligado, mismos que se componen de las siguientes documentales:

1. Copia del oficio número SM/UJ/UT/094/2023, de 17 de abril de 2023, signado por la Jefa de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, y dirigido a la Comisionada Ponente, el cual, en su parte principal, señala lo siguiente:

[...]

Del análisis del recurso de revisión, este Sujeto Obligado Secretaría de las Mujeres, informa lo siguiente:

En fecha 28 de febrero del año en curso, fue recepcionada de manera oficial, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información con número de folio 201591423000051, recibida y analizada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, dándosele respuesta mediante oficio de número SM/UJ/UT/077/2023, de fecha 14 de marzo del año en curso y adjuntando memorándums de respuesta siguientes: SM/SPVG/093/2023, de fecha 07 de marzo de 2023, signado por la Subsecretaria de Prevención de la Violencia de Género; SM/SPPEG/096/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, signado por la Subsecretaria de Promoción, Participación y Equidad de Género; SM/UCS/038/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, suscrito por la Jefa de la Unidad de Comunicación Social; y SM/UA/042/2023 de fecha 07 de marzo del año en curso, todos adscritos a la Secretaría de las Mujeres.

En atención a los motivos de inconformidad y las causales de procedencia, este Sujeto Obligado, procede a responder en los siguientes términos:

Con respecto a "•• No respondieron la siguiente pregunta (toda vez que proporcionaron un link el cual contiene un archivo que incluye personas de anteriores administraciones, además la pregunta deriva de que el Registro Nacional de Profesionistas no arroja, en varios casos, resultados de la Cédula Profesional, además el archivo tampoco incluye información de la experiencia previa de las personas solicitadas):

Proporcionar el número de cédula profesional, también constancias de estudios o documentos que comprueben conocimientos en perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres y prevención de la violencia de género, además de indicar la experiencia laboral previa en áreas relacionadas con las funciones que actualmente desempeñan las siguientes personas:

*ELISA ZEPEDA LAGUNAS, titular de la dependencia
CES/A KERENHAPUC CHA BLE SALINAS, secretaria particular
ELSA DE GUADALUPE CONDE RODR/GUEZ, asesora
GABRIELA SALOME LOAEZ4 SANTOS, subsecretaria
YOLANDA ADELA/DA SANTOS MONTAÑO, subsecretaria
ROSA JIMENEZ RIOS, directora
ERIKA ELIZ4BETH LUIS N/COLAS, directora
BRENDA MARTINEZ MARINA, directora.
DALIA ORTIZ FRIAS, directora
AURELIA ROSAL/A CRUZ BERMÚDEZ, jefa de unidad
ANGEL EUSTASIO I/CONA BERMUDEZ, jefe de unidad administrativa
LIBIA EDITH VALDEZ SANTIAGO, jefa de unidad
MARIELA PEREZ ARREOLA, jefa de departamento
EDGAR DAVID BRACAMONTES SANTAELLA, jefe de departamento
CONSUELO JULIETA RAMIREZ MARTINEZ, jefa de departamento*



EDITH MARISOL VARGAS PÉREZ, jefa de departamento
DANELLY Y REYES ALA VEZ, jefa de departamento
LUZ MARIA ANDRADE CALDERON, jefa de departamento
NELLY Y ANDREA CARRERA PRIETO, jefa de departamento
MAYRA CILEN NAVA MENDOZA, jefa de departamento
MARIA DE LOS ANGELES GARC/A GARC/A, jefa de departamento
ALBA LOURDES MORALES RUIZ, jefa de departamento
EVIC JULIAN ESTRADA, jefa de departamento (Sic)*

Se le hace de su conocimiento que, esta información es Pública de Oficio y se cumple mediante las Obligaciones de Transparencia, definida en la fracción XVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, accediendo mediante un click izquierdo en el link de acceso, <https://www.oaxaca.gob.mx/smo/transparencia/>, seleccionando la fracción XVII, que le remitirá a la información que especifica conocer. En ese mismo sentido, también puede consultar dicha información en la siguiente dirección electrónica del Orive de esta Unidad de Transparencia, creada para este único fin: <https://drive.google.com/drive/folders/1UKugISVTFcrPflcGX2pWXD5AbiIL2CCz?usp=sharig>, mediante las teclas control + click izquierdo, que le remite a una carpeta donde puede consultar todos los currículums en versión pública a los que hace referencia la persona solicitante. Es necesario aclarar que en cada currículum, podrá encontrar el Número de Cédula Profesional de las personas servidoras públicas que hayan presentado dicho documento, así como el nivel académico de aquellas que no especificaron contar con Cédula Profesional; en dichos documentos encontrará la experiencia laboral y las constancias de estudios o documentos que comprueban los conocimientos en Perspectiva de Género, Derechos Humanos de las Mujeres y Prevención de la Violencia de Género.

En lo que corresponde a "• Tampoco responden claramente a las siguientes preguntas ¿Nombres de las personas responsables de ofrecer capacitación en los temas relacionados con la prevención de la violencia de género, cuál es su preparación académica y experiencia previa?" (Sic). Se le informa que, fue respondida mediante el memorándum número SM/SPVG/093/2023 de fecha ,07 de marzo de la anualidad en curso, en donde indican que la persona responsable de coordinar las actividades de difusión en materia de prevención de la violencia de Género, lo es la Servidora Pública Mayra Cilen Nava Mendoza, Jefa del Departamento de Fortalecimiento a los Procesos Educativos, con lo que respecta a la preparación académica y experiencia previa, puede ser consultada en su currículum, con el acceso descrito en el párrafo anterior.

En cuanto a "Indicar qué área de la Secretaría de las Mujeres es responsable de brindar capacitaciones, nombre de la persona responsable de esa área, preparación, académica y experiencia previa." Se le hace del conocimiento que se le proporcionó la información mediante el memorándum número SM/SPPEG/096/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, en donde explica que la Subsecretaría de Promoción, Participación y Equidad de Género, cuenta con la Dirección de Promoción de Derechos e Igualdad, siendo ésta la responsable de brindar capacitaciones para la Transversalización de la Perspectiva de Género Y Derechos Humanos de las Mujeres y que la persona responsable lo es la Directora Dalia Ortiz Frías, con lo que respecta a la preparación académica y experiencia previa, esto lo puede consultar en el currículum de la persona servidora pública, con el acceso descrito en párrafos anteriores.

Con respecto a "• Las respuestas a las siguientes preguntas son imprecisas, además de que diferentes áreas dan respuestas contradictorias o diferentes a las mismas preguntas ¿Qué área es responsable de elaborar los contenidos de los materiales informativos de la Secretaría de las Mujeres? Indicar nombre y preparación académica de las personas responsables de elaborar los contenidos informativos que difunde la Secretaría de las Mujeres. Se informa que, dichas preguntas fueron respondidas mediante los memorándums número SM/SPPEG/096/2023, SM/UCS/038/2023 y SM/SPVG/093/2023, suscritos por la Subsecretaría de Promoción, Participación y Equidad de Género; la Jefa de la Unidad de Comunicación Social y la Subsecretaria de Prevención de la Violencia de Género de este Sujeto Obligado, en donde del primer memorándum se puede advertir que dicha Subsecretaría, es decir, todas sus áreas, son las responsables de elaborar el contenido de materiales informativos respecto a la Transversalización de la Perspectiva de Género y Derechos Humanos de las Mujeres; en cuanto a la Subsecretaría de Prevención de la Violencia de Género, hace referencia que el área responsable de ésta, lo son la Dirección de Vinculación Institucional para la Prevención de la Violencia de Género y la Dirección de Apoyo para la Justicia de Género, en materia de Prevención de la Violencia de Género.

Con respecto al nombre y preparación académica de las personas responsables de su elaboración de contenidos que esta Secretaría difunde, puede ser consultada en los currículums vitae de cada persona servidora pública, acceso descrito con anterioridad.



En atención a • En esta pregunta se solicitó las campañas informativas realizadas, es decir ejecutadas, no las que se están construyendo. ¿ Qué campañas informativas se han realizado desde el 1 de diciembre de 2022

a la fecha?" (sic), se en listan a continuación las campañas informativas realizadas desde el 1 de diciembre de 2022, a la fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información, es decir, al 28 de febrero de 2023, pregunta que se contesta en base al memorándum de respuesta número SMO/UCS/038/2023, suscrito por la Jefa de la Unidad de Comunicación Social de este Sujeto Obligado.

- 1.- Campaña de Prevención de la Violencia de Género "La Violencia cambien se mide"
- 2- Campaña de Información y Sensibilización "Día Naranja"

Por lo que respecta "• Una de las tareas que tiene la Secretaria de las Mujeres es contar con un registro estatal de feminicidios. Resulta de no creer que no cuenten con uno y argumenten que se está construyendo, cuando todo el gobierno estatal deberla contar con uno- (Sic). Se reitera nuevamente que se encuentra en proceso de elaboración, mismo que se hará llegar en alcance al presente.

Derivado de lo anterior, se envía comunicado a la persona recurrente mediante el Sistema de comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), mediante oficio número SM/UJ/UT/091/2023, en donde se le aclara la información proporcionada y la dirección electrónica para consulta de los currículums vitae así como constancias que acreditan su formación Y de experiencia laboral del personal de este Sujeto Obligado, del cual se adjunta el acuse generado por el SICOM.

En consecuencia, le informo que en atención a nuestras obligaciones en materia de acceso a la información y de conformidad con lo estipulado en el artículo 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se tiene atiende la solicitud de acceso a la información, misma que de conformidad a lo establecido en el art. 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información generada por este Sujeto Obligado, es pública.

En lo referente a las pruebas, adjunto al presente:

- 1- Dirección electrónica de la carpeta que contiene las versiones públicas de los currículums de la estructura orgánica de este sujeto Obligado, Secretaría de las Mujeres, así como constancias que acreditan su formación y de experiencia laboral.
https://drive.google.com/drive/folders/1UKuq1SVTFcrPflcGx2pWXD5AbilL2CCz?usp=s_haring.

2. Copia simple del comunicado enviado a la persona recurrente con número de oficio SM/UJ/UT/093/2023, de fecha 17 de abril de 2023.

- 3.- Acuse del SICOM, de envío de comunicado a la persona recurrente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. Comisionada atentamente le solicito:

ÚNICO: Tener a este Sujeto Obligado Secretaría de las Mujeres, argumentando alegatos y remitiendo pruebas, con el presente escrito y documentos que se acompañan.

[...]

2. Copia del oficio número SM/UJ/UT/093/2023, de 17 de abril de 2023, signado por la Jefa de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, y dirigido a la persona solicitante, ahora recurrente. **(El cual fue transcrito en el numeral anterior).**

Séptimo. Cierre de instrucción

Con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d, 97 fracción I, 147 fracciones II y III y 156 de la LTAIPBG, mediante acuerdo correspondiente, la Comisionada Instructora tuvo por formulados en tiempo y forma los alegatos ofrecidos por el sujeto obligado, de igual forma, como perdido el derecho para formularlos a la parte recurrente, por lo que,

al no haber otro asunto que tratar, declaró el cierre del periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 de la LTAIPBG; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión vigente, ambos del Órgano Garante.

Segundo. Legitimación

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el 28 de febrero de 2023, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), obteniendo respuesta el día 14 de marzo de 2023, e interponiendo medio de impugnación el día 16 de marzo del mismo mes y año, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la LTAIPBG.

Tercero. Causales de improcedencia y sobreseimiento

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la LTAIPBG, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Asimismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

En este sentido, conforme al artículo 154 de la LTAIPBG será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;
- II. Se esté tramitando, ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
- III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Por otra parte, en el artículo 155 de la misma Ley se establece que el recurso será sobreseído en los siguientes casos:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Por fallecimiento del recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- III. Por conciliación de las partes;
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso no se actualiza ninguna causal de improcedencia de las referidas en el artículo 154. No obstante, respecto a las causales de sobreseimiento, se advierte que, una vez interpuesto el recurso de revisión, el **sujeto obligado modificó el acto en los puntos 1, 2, 3, 5, 6 y 7** de la solicitud de información, por lo que se procederá a analizar si se actualiza la causal prevista en 155 fracción V.

Para mayor apreciación se inserta la siguiente tabla, en la que se describe la información solicitada por la parte solicitante ahora recurrente, la respuesta otorgada por el sujeto obligado y el motivo de inconformidad formulado.



INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	AGRAVIO
<p>1. Proporcionar la siguiente información de personas que aparecen en el Directorio de la página oficial del sujeto obligado:</p> <p>a) El número de cédula profesional.</p> <p>b) Constancias de estudios o documentos que comprueben conocimientos en perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres y prevención de la violencia de género.</p> <p>c) La experiencia laboral previa en áreas relacionadas con las funciones que actualmente desempeñan diferentes personas.</p>	<p>JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.</p> <p>R: La Información solicitada se encuentra disponible al público y puede ser consultada en el siguiente enlace https://www.oaxaca.gob.mx/smo/transparencia/, artículo 70, fracción XVII.</p>	<p>No respondieron la siguiente pregunta (toda vez que proporcionaron un link el cual contiene un archivo que incluye personas de anteriores administraciones, además la pregunta deriva de que el Registro Nacional de Profesionistas no arroja, en varios casos, resultados de la Cédula Profesional, además el archivo tampoco incluye información de la experiencia previa de las personas solicitadas):</p>
<p>2. ¿Nombres de las personas responsables de ofrecer capacitación en los temas relacionados con la prevención de la violencia de género, y cuál es su preparación académica y experiencia previa?</p>	<p>SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.</p> <p>R: Se precisa que en esta Subsecretaría se realizan actividades de difusión en materia de prevención de la violencia de Género, la responsable de coordinar dichas actividades es Mayra Cilen Nava Mendoza Jefa de Departamento de Fortalecimiento a los Procesos Educativos, ahora bien, respecto a la información referente a la preparación académica y experiencia previa de la responsable del área en comento se solicita dirigirse al área correspondiente, que es el área administrativa.</p> <p>SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD.</p> <p>R: No maneja dicha información.</p> <p>JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.</p> <p>R: La información se encuentra disponible al público y puede ser consultada en el siguiente enlace http://www.oaxaca.gob.mx/smo/transparencia/, artículo 70, fracción XVII.</p>	<p>Tampoco responden claramente a las siguientes preguntas</p>
<p>3. Indicar <u>qué área</u> de la Secretaría de las Mujeres es <u>responsable del brindar capacitaciones</u>, nombre de la persona responsable de esa área, preparación académica y experiencia previa.</p>	<p>SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.</p> <p>R: Se precisa que el área de la Secretaría de las Mujeres la encargada de realizar las capacitaciones es la Subsecretaría de Promoción, Participación y Equidad de Género a través de la Dirección de Promoción de Derechos e Igualdad.</p> <p>SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD.</p> <p>R: Hago de su conocimiento que esta Subsecretaría de Promoción, Participación y Equidad de Género</p>	<p>Tampoco responden claramente a las siguientes preguntas</p>

	<p>cuenta con la Dirección de Promoción de Derechos e Igualdad quien es el área responsable de brindar capacitaciones para la transversalización de la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, dicha Dirección se encuentra a cargo de Dalia Ortiz Frías. Sin embargo, respecto a la a información referente a la preparación académica y experiencia previa de la responsable del área en comento, se solicita dirigirse al área correspondiente de la Unidad Administrativa.</p> <p>JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL. R: La Unidad Administrativa es la que cuenta con el expediente del personal que labora en esta Secretaría.</p> <p>JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. R: La Información se encuentra disponible al público y puede ser consultada en el siguiente enlace http://www.oaxaca.gob.mx/smo/transparencia/, artículo 70, fracción XVII</p>	
<p>4. ¿Quiénes pueden solicitar capacitaciones y en qué temas? ¿Existe algún documento público donde se pueda conocer el contenido temático de las capacitaciones?</p>	<p>SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. R: Se informa que persona física, instituciones educativas así como organizaciones civiles y población en general pueden solicitar actividades de difusión en materia de prevención de la violencia de género, respecto al documento con contenido temático de las capacitaciones se precisa que se encuentra en construcción.</p> <p>SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD. R: Dichas solicitudes pueden ser solicitadas por cualquier persona, instancia u organismo que lo requiera. En relación con si Existe algún documento público donde se pueda conocer el contenido temático de las capacitaciones, hago de su conocimiento que el catálogo de capacitaciones que brindará esta Subsecretaría sé encuentra en la fase de construcción por tal motivo aún no es público.</p> <p>JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. R: En relación a esta pregunta, me permito comunicar que esta Unidad Administrativa no genera esta información.</p>	<p>No se inconformó</p>
<p>5. ¿Qué área es responsable de elaborar los contenidos de los materiales informativos de la Secretaría de las Mujeres?</p>	<p>SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. R: Se precisa que la Dirección de Vinculación Institucional para la Prevención de la Violencia de Género y Dirección de Apoyo para la Justicia de Género, pertenecientes a la</p>	<p>Las respuestas a las siguientes preguntas son imprecisas, además de que diferentes áreas dan respuestas contradictorias o diferentes a las mismas preguntas</p>

	<p>Subsecretaría de Prevención de la Violencia de Género, son las encargadas de elaborar contenidos para los materiales informativos en materia de prevención de la violencia de género.</p> <p>SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD R: En materia de transversalización de la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, esta Subsecretaría de Promoción, Participación y Equidad de Género, elabora el contenido de los materiales Informativos, y es hasta el momento la Unidad de Comunicación Social quien realiza el trabajo de diseño dicho material.</p> <p>JEFATURA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL R: La Unidad de Comunicación Social se encarga de diseñar los materiales, con los contenidos que cada Subsecretaría envía</p> <p>JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. R: Esta Unidad no genera dicha información.</p>	
<p>6. Indicar nombre y preparación académica de las personas responsables de elaborar los contenidos informativos que difunde la Secretaría de las Mujeres</p>	<p>SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. R: El contenido informativo de esta Subsecretaría está a cargo de Rosa Jiménez Ríos Directora de Vinculación Institucional para la Prevención de la Violencia de Género y Erika Elizabeth Luis Nicolás Directora de Apoyo para la Justicia de Género, pertenecientes a la Subsecretaría de Prevención de la Violencia de Género. Sin embargo, respecto a la información referente a la preparación académica y experiencia previa de la responsable del área en comento, se solicita dirigirse al área correspondiente que es la Unidad Administrativa.</p> <p>SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD. R: La elaboración de dichos contenidos de esta Subsecretaría corresponde específicamente a la Dirección de Promoción de Derechos e Igualdad y a la Dirección de Fortalecimiento a la Participación y Políticas Públicas. Con respecto la información personal y preparación académica de las encargadas de dichas Direcciones solicito dirigirse al área correspondiente de la Unidad Administrativa.</p> <p>JEFATURA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL</p>	<p>Las respuestas a las siguientes preguntas son imprecisas, además de que diferentes áreas dan respuestas contradictorias o diferentes a las mismas preguntas</p>

	<p>R: La Unidad Administrativa es la que cuenta con el expediente del personal que labora en esta Secretaría.</p> <p>JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. R: Se encuentra disponible al público y puede ser consultado en el siguiente enlace https://www.oaxaca.gob.mx/smo/transparencia/, artículo 70, fracción XVII.</p>	
<p>7. ¿Qué campañas informativas se han realizado desde el 1 de diciembre de 2022 a la fecha?</p>	<p>SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. R: Sirva dirigir su atenta solicitud al área de comunicación de la Secretaría de las Mujeres.</p> <p>SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD R: Esta Subsecretaría no maneja dicha información por lo que se solicita dirigirse al área correspondiente.</p> <p>JEFATURA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL R: Campaña de Prevención de la Violencia de Género “La Violencia también se mide”, Campaña de Información y Sensibilización “Día Naranja”, en proceso de producción una campaña referente a la Violencia de Género contras las Mujeres, de igual manera en breve se iniciará la difusión de una campaña realizada en colaboración con la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado.</p> <p>JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. R: Al respecto le informo que esta Unidad no genera dicha información</p>	<p>En esta pregunta se solicitó las campañas informativas realizadas, es decir ejecutadas, no las que se están construyendo.</p>
<p>8. ¿La Secretaría de las Mujeres cuenta con un registro de feminicidios ocurridos en Oaxaca del 1 de diciembre de 2022 a la fecha? ¿en dónde se puede consultar?</p>	<p>SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. R: Se precisa que el registro de feminicidios se encuentra en proceso de elaboración, por lo que por el momento no está disponible para consulta.</p> <p>JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. R: En relación a esta pregunta, me permito informar que esta Unidad Administrativa no genera esta información.</p>	<p>Una de las tareas que tiene la Secretaría de las Mujeres es contar con un registro estatal de feminicidios. Resulta de no creer que no cuenten con uno y argumenten que se está construyendo, cuando todo el gobierno estatal debería contar con uno.</p>
<p>9. Para el cambio de domicilio del Centro PAIMEF y de las instalaciones de la Secretaría de las Mujeres ¿realizaron un estudio de factibilidad? O ¿cómo se tomó la decisión de realizar tal cambio de domicilio?</p>	<p>JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. R: El cambio de domicilio se realizó conforme a los Lineamientos para el Arrendamiento de Bienes Inmuebles que Celebren las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su Carácter de Arrendatarias.</p>	<p>No se inconformó</p>
<p>10. ¿Cuánto pagaba mensualmente de renta la Secretaría de las Mujeres</p>	<p>JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.</p>	<p>No se inconformó</p>

<p>por las instalaciones donde se ubicaba el Centro Paimef y del edificio que se ubica en Escuela Naval Militar esquina con Emilio Carranza?</p>	<p>R: El pago de la renta de las Instalaciones del Centro PAIMEF de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género, es por un monto de: \$ 46, 724.57 El pago de la renta de las Instalaciones de la Secretaría de las Mujeres ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar, número 221, col. Reforma, Oaxaca, es por un monto de: \$ 86 ,072.00</p>	
<p>11. Y ahora cuánto pagará mensualmente de renta la Secretaría de las Mujeres por las instalaciones que actualmente ocupa el Centro Paimef y las instalaciones donde despachará la titular de la dependencia en Santa Lucía del Camino?</p>	<p>JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. R: El pago de la renta de las Instalaciones del Centro PAIMEF de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género, es por un monto de: \$ 82,940.00 El pago de la renta de las Instalaciones de la Secretaría de las Mujeres ubicadas en la Siracusa, número 101, Colonia Centro, Santa Lucia del Camino, Oaxaca es por un monto de: \$ 160,000.00</p>	<p>No se inconformó</p>

Como se aprecia en la tabla anterior, la parte recurrente se inconforma únicamente por los puntos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de la solicitud de información, mientras que, en lo que corresponde a los **puntos 4, 9, 10 y 11** no expresó agravios, por lo que se tienen como **actos consentidos** las respuestas brindadas a dichos puntos, y no forman parte de las inconformidades a estudiar por la presente resolución. Al respecto, resulta aplicable el Criterio 01/20, aprobado por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra refiere:

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Derivado de lo anterior, la Comisionada Instructora en atención a la facultad establecida en el artículo 142 de la LTAIPBG relativo a la suplencia de la queja, determinó la admisión del recurso de revisión toda vez que se impugna:

- La declaración de inexistencia de información.
- La entrega de información incompleta.
- La entrega de información que no corresponde a lo solicitado.

Ahora bien, respecto al **punto 1** de la solicitud de información, la parte recurrente solicitó saber el número de cédula profesional, constancias de estudios o documentos comprobatorios de conocimientos en materia de perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres y prevención de la violencia de género, así como la experiencia laboral de las personas enlistadas en la solicitud de información.

En respuesta, el sujeto obligado proporciona el siguiente link electrónico: “//www.oaxaca.gob.mx/smo/transparencia/”, señalando el artículo 70, fracción XVII.

Una vez ingresado al enlace citado, se tuvo que este redirecciona al portal oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, sin que el mismo proporcione más datos relacionados con la información solicitada, como se muestra a continuación:



Ahora bien, la parte recurrente se inconforma respecto a este punto, señalando que el link proporcionado contiene un archivo de personas de anteriores administraciones; además que, el Registro Nacional de Profesionistas no arroja en varios casos, resultados de la cédula profesional; asimismo, que el archivo tampoco incluye información respecto a la experiencia previa de las personas solicitadas.

En vía de alegatos, el sujeto obligado refiere que dicha información es pública de oficio y que se cumple mediante obligaciones de transparencia, proporcionando el mismo link electrónico de la respuesta inicial, de igual forma, entrega el siguiente Drive, en el que refiere, puede consultar la información solicitada: “<https://drive.google.com/drive/folders/1UKuq1SVTFcrPflcGx2pWXD5AbiL2CCz?usp=sharing>”, información que también fue proporcionada a la parte recurrente a través de la actividad “Envío de notificación al recurrente” de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Esta Ponencia actuante ingresó al enlace electrónico proporcionado (Drive), del cual se tuvo que esta, descarga información relativa a veinticinco carpetas correspondientes a los nombres de las personas servidoras públicas mencionadas en la solicitud de información, de las cuales, cada una de ellas contiene dos archivos en formato PDF, correspondientes a la información curricular de cada servidora y servidor público, su experiencia laboral, así como los documentos que acreditan su preparación

académica (asistencia a diferentes talleres, foros y diplomados, etc.), de igual forma en algunos casos, el número de cédula profesional correspondiente. Se insertan las siguientes imágenes a manera de ejemplo:

Drive

CURRICULA VERSIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LAS MUJERES 2023

Nombre	Propietario	Última modificación
1 PEREZ ARREOLA MARIELA		14 abr 2023
2 LUIS NICOLÁS ERIKA ELIZABETH		14 abr 2023
3 AURELIA ROSALÍA CRUZ BERMUDEZ		14 abr 2023
4 AGUAYO LÓPEZ BRISEIDA QUETZALLI		14 abr 2023
5 OLIVO VELASCO ANABEL		14 abr 2023
6 REYES ALAVEZ DANELLY		14 abr 2023
7 RAMIREZ MARTÍNEZ CONSUELO JULIETA		14 abr 2023
8 VALDEZ SANTIAGO LIBIA EDITH		14 abr 2023
9 ROSA JIMENEZ RÍOS		14 abr 2023
10 NAVA MENDOZA MAYRA CILEN		14 abr 2023
11 LICONA BERMUDEZ ÁNGEL EUSTASIO		14 abr 2023
12 SANTOS MONTAÑO YOLANDA ADELAIDA		14 abr 2023
13 CONDE RODRÍGUEZ ELSA DE GUADALUPE		14 abr 2023
14 MORALES QUIZALBA LUCIDES		14 abr 2023

Drive

CURRICULA VERSIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LAS MUJERES 2023 > 1 PEREZ ARREOLA MARIELA

Nombre	Propietario	Última modificación	Tamaño del :
1 MARIELA PÉREZ ARREOLA.pdf	No se pudo cargar el usuario	16 abr 2023	890 KB
CV 1 MARIELA PÉREZ ARRIOLA.pdf	No se pudo cargar el usuario	16 abr 2023	242 KB



Por lo anterior, se concluye que en un primer momento el sujeto obligado proporciona un enlace electrónico que únicamente redirecciona a la página oficial del Gobierno del Estado, sin arrojar datos relacionados con la información solicitada; sin embargo, en vía de alegatos, este, proporciona un Drive en el que se puede descargar la información curricular de las personas servidoras y servidores públicos solicitados, de igual forma, se puede apreciar la experiencia laboral, la preparación académica y en los casos correspondientes, el número de cédula profesional de cada uno de ellas.

En este sentido, el sujeto obligado señaló que “en cada currículum, podrá encontrar el Número de Cédula Profesional de las personas servidoras públicas, que hayan presentado dicho documento, así como el nivel académico de aquellas que no especificaron contar con Cédula Profesional.” Al respecto, de una revisión en la normativa no se encontró como requisitos contar con cédula profesional por lo que no es exigible que el sujeto obligado declare formalmente la inexistencia de la misma.

Por lo que se tiene por solventado el recurso de revisión en lo que hace al punto **1** de la solicitud de información, resultando procedente su sobreseimiento en dicha parte.

En lo que respecta al **punto 2** de la solicitud de información, la parte recurrente solicitó conocer los nombres de las personas responsables de ofrecer capacitación en temas relacionados con la prevención de la violencia de género, y la preparación académica y experiencia previa.

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Subsecretaría de Prevención de la Violencia de Género, le informa a la parte solicitante que la persona responsable de la difusión en materia de prevención de la violencia de género, es la Jefa de Departamento de Fortalecimiento de los Procesos Educativos y proporciona su nombre. De igual forma, a través del área correspondiente a la Jefatura de la Unidad Administrativa, proporciona el siguiente enlace electrónico, en el que refirieron, se encontraba disponible al público, la información solicitada: <http://www.oaxaca.gob.mx/smo/transparencia/>. Como se precisó con anterioridad, dicho enlace electrónico redirecciona únicamente a la página oficial del Gobierno del Estado, sin arrojar más datos relacionados con lo solicitado, como quedó precisado con anterioridad.

Ahora bien, en su inconformidad la parte recurrente señala que no se responde claramente a dicha pregunta.

En vía de alegatos, el sujeto obligado informa que mediante memorándum número SM/SPVG/093/2023, se le indicó a la parte recurrente que la persona encargada de realizar las capacitaciones es la Servidora Pública Mayra Cilen Nava Mendoza, Jefa de Departamento de Fortalecimiento de los Procesos Educativos. Asimismo, indicó que en lo que respecta a su preparación académica y experiencia previa, dicha información podría ser consultada en el acceso descrito en párrafos anterior, es decir, en el drive proporcionado.

Una vez ingresado al Drive antes citado, se tiene que en este se puede descargar la información curricular de la Servidora Pública antes mencionada, los cuales comprenden su experiencia laboral y su preparación académica, como se muestra a continuación:





De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado modificó su respuesta inicial, ya que, el link electrónico proporcionado para consultar la preparación académica y experiencia previa de la servidora pública encarga de la difusión en temas relacionados con la prevención de la violencia de género, no arroja dicha información; no obstante, en vía de alegatos proporcionó un drive electrónico, en el que se puede descargar la información relativa al currículo en versión pública, la experiencia laboral y los documentos relacionados con la preparación académica de la servidora pública antes mencionada. Por lo que se tiene por solventado el recurso de revisión en lo que hace al punto **2** de la solicitud de información, resultando procedente su sobreseimiento en lo que corresponde a dicha parte.

En lo referente al **punto 3** de la solicitud de información, la parte recurrente solicitó saber cuál es el área de la Secretaría de las Mujeres que es la encargada de brindar capacitaciones, nombre de la persona responsable, preparación académica y experiencia previa.

En respuesta, el sujeto obligado informa que las áreas encargadas de brindar capacitaciones es la Subsecretaría de Promoción, Participación y Equidad de Género a través de la Dirección de Promoción de Derechos e Igualdad, y que dicha Dirección se encuentra a cargo de Dalía Ortiz Frías. Por otro lado, en lo que corresponde a la preparación académica y experiencia previa de la responsable, el sujeto obligado a través de la Unidad Administrativa proporciona el link electrónico otorgado en las

respuestas anteriores, el cual redirecciona a la página oficial del Gobierno del Estado, y que no arroja datos relacionados con la solicitud de información.

La parte recurrente se inconforma respecto a este punto, manifestando que no responden claramente a dicha pregunta.

Ahora bien, en vía de alegatos el sujeto obligado ratifica su respuesta inicial, refiriendo que la encargada de brindar las capacitaciones es la Servidora Pública Dalía Ortiz Fría, a través de la Dirección de Promoción de Derechos e Igualdad. Asimismo, indicó que en lo que respecta a su preparación académica y experiencia previa, dicha información podría ser consultada en el acceso descrito en párrafos anterior, es decir, en el drive proporcionado.

Una vez ingresado al Drive antes citado, se tiene que en el mismo se puede descargar la información curricular de la Servidora Pública antes mencionada, lo cuales comprenden su experiencia laboral y su preparación académica, como se muestra a continuación:

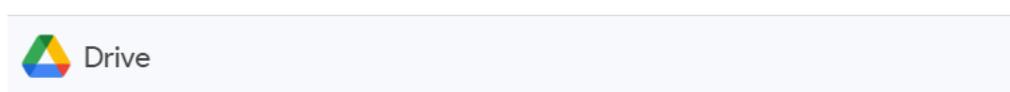
-  19 JULIÁN ESTRADA EVIC

-  20 ANDRADE CALDERÓN LUZ MARÍA

-  21 ORTIZ FRÍAS DALIA

-  22 CARRERA PRIETO NELLY ANDREA

-  23 MARTÍNEZ MARINA BRENDA



CURRICULA VERSIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LAS MUJERES 2023 >

Nombre	↑	P
 21 DALIA ORTÍZ FRÍAS.pdf		N
 CV 21 DALIA ORTIZ FRÍAS.pdf		N



De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado modificó su respuesta inicial, ya que, el link electrónico proporcionado para consultar la preparación académica y experiencia previa, de la servidora pública encargada de las capacitaciones, no arroja dicha información; no obstante, en vía de alegatos proporcionó un drive electrónico, en el que se puede descargar la información relativa al currículo en versión pública que comprende la experiencia laboral y los documentos relacionados con la preparación académica de la servidora pública antes mencionada. Por lo que se tiene por solventado el recurso de revisión en lo que hace al punto **3** de la solicitud de información, resultando procedente su sobreseimiento en lo que corresponde a dicha parte.



Ahora bien, en lo que corresponde al **punto 5** de la solicitud de información, la parte recurrente solicitó conocer las áreas responsables de elaborar los contenidos de los materiales informativos de la Secretaría de las Mujeres.

En respuesta, el sujeto obligado informó que las áreas responsables son: la Dirección de Vinculación Institucional para la Prevención de la Violencia de Género, la Dirección de Apoyo para la Justicia de Género (ambas pertenecientes a la Subsecretaría de Prevención de la Violencia de Género).

La parte recurrente se inconforma con dicha respuesta, refiriendo que esta es imprecisa y que dichas respuestas resultaron contradictorias.

En vía de alegatos, el sujeto obligado señala de manera específica que la Subsecretaría de Promoción, Participación y Equidad de Género, **a través de todas sus áreas**; y la Subsecretaría de Prevención de la Violencia de Género de este Sujeto Obligado, quien hace referencia que las áreas responsables de ésta son la Dirección de Vinculación Institucional para la Prevención de la Violencia de Género y la Dirección de Apoyo para la Justicia de Género, en materia de Prevención de la Violencia de Género.

Con base en lo anterior, se tiene que el sujeto obligado modificó su respuesta inicial, ya que, si bien es cierto en un primer momento indica las áreas responsables de elaborar el contenido de los materiales informativos, también lo es que, en sus alegatos expone de manera específica a que Subsecretaría depende cada área y la materia a que corresponde la realización de dichos contenidos. Por lo que se tiene por solventado el recurso de revisión en lo que hace al punto **5** de la solicitud de información, resultando procedente su sobreseimiento en lo que corresponde a dicha parte.

En lo referente al **punto 6** de la solicitud de información, la parte recurrente solicitó conocer el nombre y la preparación académica de las personas responsables de elaborar los contenidos informativos que difunde la Secretaría de las Mujeres.

En respuesta, el sujeto obligado informa que dichas servidoras públicas encargadas de elaborar los contenidos informativos son Rosa Jiménez Ríos Directora de Vinculación Institucional para la Prevención de la Violencia de Género y Erika Elizabeth Luis Nicolás Directora de Apoyo para la Justicia de Género, en lo que hace a la Subsecretaría de Prevención de la Violencia de Género; y en lo que corresponde a la Subsecretaría de Promoción, Participación y Equidad, las encargadas son la Directora de Promoción de Derechos e Igualdad y a la Directora de Fortalecimiento a la Participación y Políticas

Públicas. Por otro lado, en lo que corresponde a la preparación académica y experiencia previa de dichas servidoras públicas, el sujeto obligado a través de la Unidad Administrativa proporciona el link electrónico otorgado en las respuestas anteriores, el cual redirecciona a la página oficial del Gobierno del Estado, y que no arroja datos relacionados con la solicitud de información.

La parte recurrente se inconforma respecto a este punto de la solicitud, manifestando que la respuesta es imprecisa y que diferentes áreas dan respuestas contradictorias.

En vía de alegatos, el sujeto obligado señala que el nombre y la preparación académica de las personas responsables puede ser consultada en el drive proporcionado en dicho oficio.

Una vez ingresado al drive antes citado, se tiene que este contiene la información curricular de las Servidoras Públicas referidas, misma que comprende su experiencia laboral y preparación académica, y que conciernen a: la Subsecretaria de Prevención de la Violencia de Género, la Directora de Apoyo para la Justicia de Género y la Directora de Vinculación Institucional para la Prevención de la Violencia de Género. Se inserta las siguientes capturas de pantalla a manera de ejemplo.





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS
MUJERES

CURRICULUM VITAE
VERSIÓN PÚBLICA



**LUIS NICOLAS ERIKA
ELIZABETH**

DIRECTORA DE APOYO
PARA LA JUSTICIA DE
GÉNERO

NIVEL ACADÉMICO

Título de la
Licenciatura en
Derecho

EXPERIENCIA LABORAL

RED NACIONAL DE ABOGADAS DEFENSORAS DE MUJERES.
OAXACA, JALISCO, ESTADO DE MÉXICO.
Cargo: Socia Fundadora.
2021-2022.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA. OAXACA.
Cargo: Coordinadora de Procesos Reflexivos para Mi
Autonomía y Bienestar, Prestadora de Servicios Profesionales,
Abogada.
2020-2021.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
Cargo: Jefa de Departamento de Inspección Laboral y
Previsión Social
2017- 2018.

FORMACIÓN

- Estudios de Maestría en Género, Derecho y Proceso Penal, Título y Cédula en trámite.
- Diplomado Internacional de Estudios de las Mujeres, Feminismos y Descolonización" organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma "Benito Juárez de Oaxaca"
- Diplomado en Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa, organizado por la Benemérita Universidad de Oaxaca



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS
MUJERES

CURRICULUM VITAE
VERSIÓN PÚBLICA



**JIMÉNEZ RÍOS
ROSA**

DIRECTORA DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL PARA LA
PREVENCIÓN

NIVEL ACADÉMICO

Maestría en Juicios Orales y
Sistema Acusatorio
Adversarial.

Cédula Profesional
13230042

EXPERIENCIA LABORAL

- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
Cargo: Capturista, Ejecutora Judicial, 2007-2011.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO
Cargo: Secretaria Judicial, 2011-2015
- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL SANTIAGO ZACATEPEC
Cargo: Titular del Juzgado, 2015.
- CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
Cargo: Secretaria de acuerdos 2015-2016.
- COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
Cargo: Jefa del Departamento Jurídico, 2016.
- CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
Cargo: Secretaria de Acuerdos 2017-2022.

FORMACIÓN

- Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la nuestra máxima casa de estudios Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.
- Primer Congreso Nacional "La Reforma del Estado y el Nuevo Federalismo", impartido por la Comisión Especial para la Reforma del Estado de Oaxaca.
- Taller Teórico-práctico en juicios orales impartido por el

OAXACA | **MUJERES**
 GOBIERNO DEL ESTADO | SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CURRICULUM VITAE
 VERSIÓN PÚBLICA

EXPERIENCIA LABORAL

SECRETARIA DE LAS MUJERES. OAXACA.
 Cargo: Jefa de la Unidad De Comunicación Social.
 2019-2022

SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA.
 Cargo: Jefa de oficina de la Unidad De Comunicación Social
 2017-2019

SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. OAXACA.
 Cargo: Jefa De Comunicación Social.
 2012-2017

FORMACIÓN

- Taller "Estrategia Digital para equipos de comunicación (Centro Mkt Político).
- Taller de Lenguaje Incluyente para responsables del Área de Comunicación Social del Gobierno del Estado.
- Comunicación e Información desde una perspectiva feminista (Instituto Municipal de la Mujer de Oaxaca de Juárez.

CRUZ BERMÚDEZ AURELIA ROSALÍA
 JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

NIVEL ACADÉMICO
 Licenciatura en Informática.
 Cédula Profesional 2767494

AREA DE EXPERIENCIA

Por lo anterior, se advierte que el sujeto obligado modificó su respuesta inicial, ya que, el link electrónico proporcionado para consultar la preparación académica y experiencia previa de las servidoras públicas responsables de elaborar los contenidos de los materiales informativos de la Secretaría de las Mujeres, no arroja dicha información; no obstante, en vía de alegatos, el sujeto obligado proporcionó un drive electrónico, en el que se puede descargar la información relativa al currículo en versión pública que comprende la experiencia laboral y los documentos relacionados con la preparación académica de dichas servidoras públicas. Por lo que se tiene por solventado el recurso de revisión en lo que hace al punto 6 de la solicitud de información, resultando procedente su sobreseimiento en lo que corresponde a dicha parte.

En lo que corresponde al **punto 7** de la solicitud de información, en la que solicitó conocer qué campañas informativas se han realizado desde el 1 de diciembre de 2022 a la fecha, el sujeto obligado a través de la Jefatura De La Unidad De Comunicación Social, informó las campañas realizadas, así como la que está por iniciar.

Inconforme, la parte recurrente señala que solicitó las campañas realizadas o ejecutadas y no así, las que se están construyendo.

En esta pregunta se solicitó las campañas informativas realizadas, es decir ejecutadas, no las que se están construyendo.

En vía de alegatos, el sujeto obligado informa que las campañas informativas realizadas desde el 11 de diciembre de 2022, a la fecha de la solicitud de información 28 de febrero de 2023, se realizaron las siguientes campañas:

1. Campaña de Prevención de la Violencia de Género “La Violencia también se mide”
2. Campaña de información y Sensibilidad “Día Naranja”

Por lo anterior, se tiene que el sujeto obligado modificó su respuesta inicial, ya que en un primer momento informa las campañas realizadas, así como la que está en proceso de realización, generando con ello incertidumbre para la parte recurrente, en vía de alegatos, precisa únicamente las campañas realizadas, indicando el periodo de ejecución de las mismas. Por lo que se tiene por solventado el recurso de revisión en lo que hace al punto **7** de la solicitud de información, resultando procedente su sobreseimiento en lo que corresponde a dicha parte.

Por lo anterior, se tiene que el sujeto obligado modificó sus respuestas en lo que corresponde a los puntos 1, 2, 3, 5, 6 y 7 de la solicitud de información, solventando con ello las inconformidades planteadas por la parte recurrente, en consecuencia, es procedente el **sobreseimiento parcial** del recurso de revisión en lo que hace a esos puntos.

Ahora bien, en lo que respecta al **punto 8** de la solicitud de información, la parte recurrente se inconforma por la declaración de inexistencia de información, y al ratificar su respuesta inicial el sujeto obligado en vía de alegatos, es procedente analizar la litis y realizar el estudio de fondo de dicha inconformidad.

Cuarto. Litis

En el punto 8 de la solicitud de información, la parte recurrente solicitó saber dónde puede consultar el registro de feminicidios ocurridos en Oaxaca del 1 de diciembre de 2022 a la fecha.

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Subsecretaría de Prevención de la Violencia de Género, informa que el registro solicitado se encuentra en proceso de elaboración, por lo que no está disponible para consulta, de igual forma, la Unidad Administrativa de dicho sujeto obligado, refirió que no genera la información solicitada.



Inconforme con la respuesta, la persona solicitante interpuso un recurso de revisión aludiendo que la Secretaría de las Mujeres deben contar con el registro estatal de feminicidios, por ser parte de sus tareas.

En atención a lo anterior, y atendiendo a la suplencia de la queja establecida en el artículo 142 de la LTAIPBG, la ponencia actuante admitió el recurso de revisión al encuadrar la inconformidad de la parte recurrente en el supuesto previsto en la fracción II del artículo 137 de la LTAIPBG: la declaración de inexistencia de información.

Una vez admitido el recurso de revisión, el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial señalando que el registro solicitado se encuentra en proceso de elaboración, mismo que se hará llegar en alcance al presente.

En atención a lo descrito se analizará si la inexistencia referida por el sujeto obligado se hizo de conformidad con la normativa en la materia.

Quinto. Análisis de fondo

Respecto a la búsqueda de información derivado de una solicitud, la LTAIPBG señala:

Artículo 126. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, **la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente**, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

[...]

Artículo 127. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

- I. **Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;**
- II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda.

De los enunciados normativos transcritos se tiene que, una vez admitida una solicitud de acceso a la información, la Unidad de Transparencia deberá turnarla al área competente. Sólo en caso que la información no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia quien analizará el caso y

tomará las medidas necesarias para localizar la información. En un segundo momento, dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento solicitado.

Aunado a lo anterior, la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones. Por otra parte, señala que la resolución por la que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia **deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo**. Lo anterior en los siguientes términos:

Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de **tiempo, modo y lugar** que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

En ese sentido, se tiene que, en el presente asunto, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado turnó la solicitud de información al área correspondiente a la Subsecretaría de Prevención de la Violencia de Género, siendo esta el área competente para conocer de la misma.

A fin de determinar las competencias de la Subsecretaría de Prevención de la Violencia de Género, se revisó la normativa disponible, particularmente el Reglamento Interno del sujeto obligado. Este instrumento jurídico, establece que:

ARTÍCULO 29. La Subsecretaría de Prevención de la Violencia de Género contará con un Subsecretario, quien dependerá directamente de la Secretaría y tendrá las siguientes facultades:

[...]

II. Conducir la integración del marco de referencia documental, teórico y estadístico concerniente a la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres;

[...]

XVII. Conducir la elaboración de estudios, diagnósticos e investigaciones que permitan conocer las condiciones de salud, sociales, económicas, culturales y políticas de las mujeres, así como, los tipos de la violencia de género: y

[...]

En este sentido, se tiene que efectivamente el sujeto obligado tiene facultades para conocer de la información solicitada, toda vez que tiene entre sus funciones la integración del marco documental, teórico y estadístico relativo a la prevención,

atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como la elaboración de estudios, diagnósticos e investigaciones que permitan conocer los tipos de violencia de género.

Ahora bien, en respuesta el sujeto obligado señala que la información solicitada se encuentra en proceso de realización, por lo cual, no es posible proporcionarla, aludiendo así a la inexistencia de la misma. Por lo que se ahondará en la normativa relativa a los casos en que la información solicitada no se encuentre en los archivos del sujeto obligado.

En este caso, se tiene que el registro estatal de feminicidios aún se encuentra en proceso de creación, por lo que el sujeto obligado debió declarar formalmente la inexistencia de la misma, hasta en tanto no finalice el proceso por el cual se genera la documentación solicitada. En este sentido resulta aplicable el criterio de interpretación SO/020/2013 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

Procede declarar la inexistencia cuando la información solicitada sea el resultado de un proceso deliberativo en trámite. De acuerdo con el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta causal de clasificación tiene por objeto proteger la información que sirve de base para deliberar sobre un asunto determinado, a fin de evitar que su publicidad afecte el proceso deliberativo. Ahora bien, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la dependencia o entidad aun cuando tenga facultades para contar con ella. En este sentido, en los casos en que se esté llevando a cabo un proceso deliberativo del cual aún no se emite una determinación definitiva y lo solicitado por el particular consista precisamente en esa determinación, procede que el Comité de Información declare formalmente su inexistencia.

De lo anterior, se tiene la información solicitada se encuentra en proceso deliberativo, no obstante, conforme al criterio antes descrito, la declaración de inexistencia en estos casos, debe ser declarado mediante el Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Sexto. Decisión

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera parcialmente **fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente en el punto 8 de la solicitud de información, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta a efectos de que en caso de que no haya finalizado el proceso de realización del registro estatal de feminicidios, se declare formalmente la inexistencia de la información en los términos establecidos en la presente resolución.





Séptimo. Plazo para el cumplimiento

Esta Resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 153 fracción IV y 156 de la LTAIPBG; así mismo, conforme a lo establecido por el artículo 157 de la Ley antes citada, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, anexando copia del documento realizado, a efecto de que se corrobore tal hecho.

Octavo. Medidas para el cumplimiento

En caso de que el sujeto obligado incumpla de la presente Resolución dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo de la LTAIPBG y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión aplicable; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley local de la materia.

Noveno. Protección de datos personales

Para el caso en que la información que se ordenó entregar contenga datos personales que para su divulgación necesiten el consentimiento de su titular, el sujeto obligado deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de salvaguardarlos, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Décimo. Versión pública

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la LTAIPBG, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.



Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera **fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta a efectos de que en caso de que no haya finalizado el proceso de realización del registro estatal de feminicidios, se declare formalmente la inexistencia de la información en los términos establecidos en la presente resolución.

Tercero. Esta Resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 153 fracción IV y 156 de la LTAIPBG.

Cuarto. En cumplimiento a lo dispuesto por la última parte del artículo 138 de la LTAIPBG, se informa a la parte recurrente que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado derivada del cumplimiento de esta Resolución, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante este Órgano Garante.

Quinto. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 157 de la LTAIPBG, se **ordena** al sujeto obligado que dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a la presente Resolución, informe por escrito a este Órgano Garante al respecto, **apercibido** que, en caso de no hacerlo, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las Leyes aplicables.

Sexto. Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos en el resolutivo anterior, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo, de la LTAIPBG y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión aplicable; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las

medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso en que, agotadas las medidas de apremio, persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 168 de la Ley local de la materia.

Séptimo. Protéjase los datos personales en términos de los Considerandos Noveno y Décimo de la presente Resolución.

Octavo. Notifíquese la presente Resolución a la parte recurrente a través de su correo electrónico y al sujeto obligado.

Noveno. Una vez cumplida la presente Resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con asistencia del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Conste.

Comisionado Presidente

Licdo. Josué Solana Salmorán

Comisionada

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Comisionada Ponente

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionado

Mtro. José Luis Echeverría Morales



Secretario General de Acuerdos

Licdo. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0288/2023/SICOM